



RA. 76001400302820220078000
REF: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE: ARTURO ORDOÑEZ LOPEZ
APD: ANA MARIA CABRERA ORDOÑEZ
EMAIL: anamaria_cabrera36@hotmail.com
DDOS: JONNY AMILKAR ANGEL PALOMINO
APD: RUBY ORTIZ NARVAEZ
EMAIL: rubyortiz1234@hotmail.com
BANCO DAVIVIENDA S.A.
APD: MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA
EMAIL: mlcarvajalo@yahoo.com
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
CURADOR AD-LITEM: BRYAN ANDRÉS SOTO CAVIEDES
EMAIL: andressotoabogado@gmail.com
Asg

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que el término de publicación de las fotos de la valla se encuentra vencido, estando pendiente fijar fecha para inspección judicial. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, marzo 01 de 2024.

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación. No. 349

Santiago De Cali, marzo primero (01) De Dos Mil Veinticuatro
(2024).

Evidenciada la constancia secretarial que antecede se continuará con el trámite del proceso, por lo que siguiendo las previsiones del al artículo 375 del Código General del Proceso, se fija fecha como fecha para llevar a cabo la inspección judicial al inmueble objeto de la declaratoria de pertenencia el **día 2 de abril de 2024 a las 10 de la mañana**, misma que se realizará con acompañamiento de perito, diligencia en la cual se verificaran los siguientes aspectos:

1- Examinar las condiciones en que se encuentra instalada la valla, igualmente, se verificará que la misma contenga los datos previstos en el numeral 7º del artículo

375 del Código General del Proceso, y que se haya instalado en un lugar visible de la entrada del inmueble.

2- Verificación de linderos y nomenclatura actual.

3- Identidad del predio que se pretende usucapir con aquél en el que se practica la inspección judicial.

4- Estado de conservación

5-Mejoras realizadas al inmueble y antigüedad de las mismas

6- Identificar las personas que habitan el inmueble y en qué calidad.

7- Determinar si la valla se encuentra instalada en el inmueble en las condiciones previstas en el numeral 7o. Del art. 375 del CGP, si contiene los datos y dimensiones exigidos en el numeral 7o. Del art. 375 del Código General del Proceso.

Con respecto a la solicitud elevada por la mandataria judicial de la demanda de Reconvención, se le indica que la parte demandada en lo que respecta a la notificación, desde el auto admisorio de la reconvención se ordenó la notificación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 371 inciso 4° de la misma obra, es decir que la notificación se surtió por estados al demandado, no obstante se tiene en cuenta que el auto admisorio de la demanda de reconvención fue objeto de recurso de reposición, por lo que los términos de traslados empezaron a correr a los sujetos procesales, a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que resolvió dicho recurso.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **2** del mes de **ABRIL** del año **2024**, a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, sobre el inmueble objeto de este asunto, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, los aspectos indicados en esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como Perito evaluador a la doctora MARIBEL RICO QUINTANA quien se ubica en la siguiente dirección: Carrera 26 No. 5C 42 B/ San Fernando Cali-Valle, correo electrónico mricoq@hotmail.com, Celular WhatsApp 3004515550, a fin de que rinda experticia sobre los puntos antes referenciados y los que en la Diligencia de Inspección Judicial esta titular señale o sean necesarios para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

A efectos de que tome posesión del cargo, se fija para el día **DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las 09:30 AM.**

Mediante el correo electrónico mricoq@hotmail.com comuníquesele al auxiliar designado lo pertinente, advirtiéndole lo consagrado en el artículo 49 del Código General del Proceso que reza: "...El cargo de Auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar

designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el cargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.”

Los gastos periciales, serán señalados el día de la Audiencia a la cual deberá asistir, los cuales son a cargo de la parte demandante.

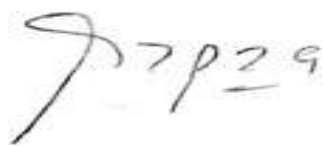
TERCERO: El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada, que deberá presentarse en las instalaciones de esta agencia judicial a la hora y fecha antes señalada a fin de trasladar el despacho al sitio de la diligencia.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, adelante las gestiones pertinentes encaminadas a la notificación del litisconsorte necesario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y a la vez, se sirva dar cumplimiento con lo establecido en el numeral CUARTO del auto interlocutorio N°055 del 16 de enero de 2023 y allegue la respectiva prueba donde se verifique la valla junto con su fecha de instalación en el inmueble, tal como fue dispuesto en providencia anterior por esta agencia judicial, so pena de requerirse por el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEXTO: Estese la parte actora de la demanda de reconvenición, a lo señalada en la parte motiva de esta providencia, en lo que respecta a la notificación de la parte demandada.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **042** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 11 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria